



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

LUNES 8 OCTUBRE 1934

Núm. 281.—Página 209

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, a D. Fernando Blanco Santamaría.—Página 211.

Ministerio de la Guerra

Decreto disponiendo que todo el personal que actualmente ejerce funciones en las Empresas ferroviarias y se halle en situación de disponibilidad del servicio activo, primera o segunda reserva, haya o no prestado servicio en filas, quede afecto al Regimiento de Ferrocarriles hasta su licencia absoluta.—Página 211.

Otro, disponiendo queden movilizados todos los individuos en situación de disponibilidad del servicio activo, primera y segunda reserva, pertenecientes o afectos al Regimiento de Ferrocarriles que sean empleados en las redes ferroviarias españolas continuando al servicio de éstas en su cometido actual o en el que se les ordene por las autoridades militares de acuerdo con las Empresas.—Página 211.

Ministerio de la Gobernación

Decreto declarando suspendido en sus funciones el Ayuntamiento de Madrid, y disponiendo que el Ministro sin cartera don José Martínez de Velasco, como Delegado especial del Gobierno, se haga cargo de la ejecución y dirección de los servicios municipales de esta Capital, y que el Ministro de este Departamento designe una Comisión gestora.—Página 211.

Ministerio de Justicia

Orden concediendo la excedencia a D. José Cabra Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Colmenar.—Página 211.

Otra nombrando Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de

Puebla de Alcocer, a D. Plácido Lumbres Cancho, Secretario judicial excedente.—Páginas 211 y 212.

Otra nombrando Perito taquígrafo del Tribunal de oposiciones restringidas a plazas de Secretarios judiciales, a don Emilio Zaragoza Guijarro.—Página 212

Otra declarando jubilado a D. Manuel Sánchez Abad, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Canjáyar.—Página 212.

Ministerio de la Guerra

Orden concediendo el derecho al uso del distintivo del Profesorado, al General de Brigada de la Guardia Civil D. Federico Santiago Iglesias.—Página 212.

Otra ídem ídem al Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Ildefonso Blanco Horriño.—Página 212.

Otra ídem ídem al Capitán de la Guardia Civil D. Antonio Reparaz Araujo.—Página 212.

Otra ídem ídem al Capitán de la Guardia Civil D. Luis Alvarez Madurga. Página 212.

Otra concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al cabo de la Guardia Civil, Federico Sualdea García.—Página 212.

Ministerio de Hacienda

Ordenes concediendo al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la franquicia Arancelaria para el material científico que se relaciona.—Páginas 212 y 213.

Otra autorizando el que los buques en comercio de cabotaje puedan tomar carga en Casablanca.—Páginas 213 y 214.

Otra elevando a segunda clase la categoría de la Aduana de Ibiza.—Página 214.

Otra (rectificada) anulando el nombramiento de Catedrático de la Universidad de Salamanca, a D. Gabriel Franco López, como Vocal del Tribunal de oposiciones a Profesores mercantiles de la Hacienda pública.—Página 214.

Otra concediendo licencia para el extran-

jero al carabinero José Riquelme Martínez.—Página 214.

Otra nombrando Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao a D. Juan Bautista de Longa y Erquiaga.—Páginas 214 y 215.

Otra nombrando a D. Antonio Lasheras Sanz, Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles.—Página 215.

Otra concediendo licencia para el extranjero al carabinero Paulino Macía Vega. Página 215.

Otra concediendo cambio de residencia al teniente coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. José Abajo Montesinos.—Página 215.

Otra concediendo licencia para el extranjero al carabinero Salvador Jiménez Ramírez.—Página 215.

Otra concediendo premios de efectividad a un Jefe y varios Oficiales de Carabineros.—Páginas 215 y 216.

Ministerio de la Gobernación

Orden aprobando el nuevo Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes del Instituto de la Guardia Civil.—Página 216.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 216 y 217.

Otra disponiendo se anuncie a concurso general de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Mahón.—Página 217.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Ramón Martínez y Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 218.

Otra admitiendo a D. José Quero y Morales la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares a la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, de la

- Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 218.
- Otra declarando que los cargos de Profesor numerario de Escuelas Normales del Magisterio primario de Madrid y de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, son compatibles con los de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional.—Página 218.
- Otra relativa a Profesorado de los seminarios creados en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 218.
- Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Simeón Ferriols Cuenca, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.—Página 218.
- Otra disponiendo que D. Ramón Ezquerro Abadía, se incorpore a su Cátedra de Geografía del Instituto de Tortosa.—Página 218.
- Otra nombrando Director del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Albacete, a D. Francisco Albiñana Marín, Catedrático del referido Centro.—Página 219.
- Otra ídem a D. Mateo Silveira, Director del Museo del Traje Regional e Histórico y Artista pintor, para el cargo de Director honorario del Museo del Pueblo Español.—Página 219.
- Otras nombrando a los señores que se mencionan, Vocales de los Patronatos de Formación Profesional que se indican. Página 219.
- Otra admitiendo a D. Octavio Viñas Heras, la dimisión del cargo de Secretario de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Logroño.—Página 219.
- Otras ídem Vocales de los Patronatos locales de Formación Profesional que se determinan a los señores que se mencionan.—Página 219.
- Otra admitiendo a D. Antonio Benítez Morera, la dimisión del cargo de Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Melilla.—Página 219.
- Otra nombrando a D. Marcos Cayuela Navarro, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Lorca.—Página 219.
- Otra ídem a D. José Agulló Asensi, Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Alicante.—Página 219.
- Otra designando a los señores que se mencionan, para que formen el Patronato del Museo del Pueblo Español.—Páginas 219 y 220.
- Otra nombrando Vocal del Comité Ejecutivo del Museo del Pueblo Español a D. Eduardo Martínez Torner.—Página 220.
- Otra ídem Subdirector del ídem ídem a D. Angel Vegue y Goldoni.—Página 220.
- Otra admitiendo a D. Manuel Bartolomé Cossío, la dimisión de Presidente del Patronato del Museo Español.—Página 220.
- Otra nombrando Presidente del Patronato del Museo Español a D. Trinidad Scholtz Hermendorf.—Página 220.
- Otra concediendo a D. Agustín Bernal Sánchez, el reintegro como Ayudante de Escuela Normal.—Página 220.
- Otra disponiendo se incluya en el Plan de estudios de la Escuela elemental de Trabajo de Alicante, la enseñanza de Corte y confección de prendas.—Página 220.
- Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña María de las Mercedes de Cosío y Moreno, Profesora Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Páginas 220 y 221.
- Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Patronato local de Formación Profesional de La Estrada.—Página 221.
- Otra disponiendo se abonen haberes a partir de primero de Julio del año actual, a razón de 3.000 pesetas anuales, a los quince Maestros sustitutos de los que prestan servicios en el extranjero y a los Maestros interinos que desempeñan Escuelas en sustitución de los Maestros que han sido nombrados Diputados a Cortes.—Página 221.
- Otra concediendo autorización para que se constituya legalmente la "Asociación de Socorros Mutuos del Colegio Oficial de Doctores en Ciencias y Letras del Distrito Universitario de Valladolid.—Página 221.
- Otra disponiendo se cree un Campo de demostración Agrícola anejo a la Escuela de Monzárvez (Salamanca).—Página 221.
- Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales, que se mencionan, pasen a los números del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 221.
- Otra nombrando a los señores que se indican Vocales de la Junta de Gobierno del Patronato de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.—Páginas 221 y 222.
- Otra nombrando Arquitecto escolar de la provincia de Murcia a D. Antonio Roca Cabanellas.—Página 222.
- Otra ídem a D. José Luis Gutiérrez Martínez, Arquitecto escolar de la provincia de Burgos.—Página 222.
- Otra ídem a D. Alfredo Vegas Pérez, Arquitecto escolar de la provincia de Guadalajara.—Página 222.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

- Orden disponiendo que D. Andrés Torres Beleña, cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado Mixto de Industrias Químicas, de Madrid.—Página 222.
- Otra disponiendo den comienzo en la segunda decena del mes de Noviembre próximo los ejercicios del concurso para la provisión de las plazas creadas en los servicios de la Oficina Central de Información y Unificación de la Asistencia pública de domicilio de socorro al ciudada-

no y de Tutela del Estado sobre el niño huérfano y desamparado.—Página 222.

Otra prorrogando por siete meses el plazo de permiso que le fué concedido para el extranjero a D. Isaac Medardo Fernández, Director de Sanidad Exterior de Castro Urdiales.—Página 222.

Otra disponiendo se convoque concurso-oposición para proveer la plaza de Médico Radiólogo del Sanatorio antituberculoso de Sierra Espuña.—Página 222.

Otra ídem ídem para proveer la plaza de Ceador Sanitario marítimo de Pasajes y de Santander.—Página 222.

Otra haciendo una rectificación a la Orden por la que se confirma a doña Mercedes Mila Nolla en el cargo de Inspectora Secretaria de la Escuela de Instructoras de Sanidad.—Página 222.

Otra relativa a reconocimientos médicos de los aspirantes a marineros.—Páginas 222 y 223.

Otra concediendo carácter oficial al III Congreso Nacional de Sanidad Municipal que se ha de celebrar en el mes de junio del año próximo en Granada.—Página 223.

Otra disponiendo se convoque concurso para proveer dos plazas de Médicos radiólogos de los Dispensarios antituberculosos de Madrid.—Página 223.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Subsecretaría.—Disponiendo pase a ser diario el servicio de la línea aérea Madrid-Valencia y viceversa.—Página 223.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección política. Anunciando que la ciudad libre de Dantzig se ha adherido al Convenio Sanitario internacional firmado en París el 21 de Junio de 1926.—Páginas 223 y 224.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro Público.—Anunciando que esta Dirección general ha emitido Obligaciones del Tesoro, en las condiciones que se indican, con interés del 4,50 por 100 anual. Página 224.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Concediendo la excedencia al maestro y maestra que se mencionan.—Página 224.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Construcción de Carreteras.—Adjudicando definitivamente a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A. la subasta de las obras del puente sobre el Ebro en la carretera de Espluga de Francolí a Flàix, Sección tercera, trozo sexto.—Página 224.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION.—Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública.—Nombrando a D. León Martín Granizo y Rodríguez, Vocal del Tribunal del concurso-oposición para las plazas que se consignan en la Orden de 28 de agosto último.—Página 224.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, ha presentado D. Fernando Blanco Santamaría.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Para obtener acierto en el desarrollo de toda movilización militar, es decisivo factor el normal funcionamiento de los servicios ferroviarios, que está obligado a asegurar el Poder público por todos los medios. Entre las medidas más importantes para alcanzar esta garantía figura la asignación a las tropas técnicas de ferrocarriles, del personal especializado que presta servicios en empresas ferroviarias, durante todo el tiempo que se halle sujeto al servicio militar, cualquiera que sea su situación.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Todo el personal que actualmente ejerce funciones en las Empresas ferroviarias y se halle en situaciones de disponibilidad del servicio activo, primera o segunda reserva, haya o no prestado servicio en filas, quedará afecto al Regimiento de Ferrocarriles hasta su licencia absoluta.

Igual norma se seguirá en lo sucesivo para el personal ferroviario al que corresponda el pase a cualquiera de las situaciones mencionadas.

Los Cuerpos y Centros de Movilización remitirán con toda urgencia al citado Regimiento la documentación del personal comprendido en esta disposición, conservando, no obstante, notas del destino y situación del mismo para coadyuvar a su utilización.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO DURAN

En uso de las facultades que confiere el artículo séptimo del Reglamento de movi-

lización del Ejército, aprobado por Decreto de siete de abril de mil novecientos treinta y dos, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan movilizados todos los individuos en situación de disponibilidad del servicio activo, primera y segunda reserva, pertenecientes o afectos al regimiento de Ferrocarriles que sean empleados en las redes ferroviarias nacionales, continuando al servicio de éstas en su cometido actual o en el que se le ordene por las autoridades militares, de acuerdo con las Empresas.

Art. 2.º Todos los movilizados usarán, mientras no se les dote de uniforme, y a los efectos de éste, en la parte superior izquierda del pecho un paño amarillo rectangular, de nueve por doce centímetros, sobre el que llevarán la locomotora emblema del regimiento de Ferrocarriles y el castillo del Arma de Ingenieros.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales de Complemento y los Suboficiales y clases de tropa, sean o no de complemento, usarán sobre el distintivo señalado en el artículo anterior, las divisas de su empleo en forma proporcional y visible.

Art. 4.º Por los Jefes u Oficiales que el regimiento de Ferrocarriles destaque a las Empresas o por los Oficiales de Complemento en quienes deleguen, se proveerá a los movilizados del certificado correspondiente, que deberán los interesados llevar siempre consigo. Estos mismos Jefes u Oficiales servirán de agentes de enlace con el regimiento, para comunicar el resultado de la movilización y transmitir las órdenes de servicio, de acuerdo con las Empresas.

Art. 5.º Todos los individuos comprendidos en esta disposición que no se presenten al servicio que tengan señalado ordinariamente, o al que se les ordene por sus jefes inmediatos, en el plazo de veinticuatro horas, incurrirán en las penas previstas en el Código de Justicia Militar para los casos que determina el artículo 29 del Reglamento de movilización.

Art. 6.º Cuando el personal movilizado sea empleado en servicios de carácter exclusivamente militar devengará los haberes reglamentarios y cuando desempeñe funciones ferroviarias, se le acreditará por las Compañías su sueldo y emolumentos normales.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO DURAN

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación, en vista del abandono de funciones y falta de asistencia al Poder público por el Ayuntamiento de esta Capital, dejando desatendidos los servicios a él encomendados, contribuyendo de este modo al desorden y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Municipal y Ley de 28 de Julio de 1933,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda suspendido en sus funciones el Ayuntamiento de Madrid.

Art. 2.º El Ministro sin cartera, don José Martínez de Velasco, como Delegado especial del Gobierno, se hará cargo de la dirección y ejecución de los servicios municipales de la Capital de la República.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación designará para sustituir en sus funciones al Ayuntamiento suspendido, una Comisión Gestora compuesta de diez miembros, vecinos de Madrid.

Dada en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
ELOY VAQUERO CANTILLO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Cabra Fernández y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922:

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

VICENTE CANTOS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Plácido Lumbres Cancho, Secretario judicial excedente de categoría de entrada y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922:

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de pri-

mera instancia e instrucción de Puebla de Alcocer, vacante por promoción de D. Cristóbal del Río y Márquez, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

VICENTE CANTOS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Zaragoza Guijarro, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, para que con el carácter de Perito taquígrafo forme parte, sin voto, del Tribunal de oposiciones restringidas para cubrir vacantes de Secretarías judiciales entre Oficiales Habilitados sean o no Licenciados en Derecho, convocadas por Orden de 15 de Marzo de 1934.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

VICENTE CANTOS

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y del Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales entre Oficiales Habilitados sean o no Letrados.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, librada por consecuencia del expediente promovido en dicha Dirección por D. Manuel Sánchez Abad, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Canjáyar, en solicitud de que su jubilación por imposibilidad física, e informe de aquella de que dicho interesado reúne las condiciones para obtenerla, con arreglo a los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926;

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado a D. Manuel Sánchez Abad, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Canjáyar, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

VICENTE CANTOS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el General de Brigada de este

Instituto, Excmo. Sr. D. Federico Santiago Iglesias, Jefe de la quinta zona, residente en Barcelona, por este Ministerio se ha resuelto concederle el derecho al uso del distintivo del Profesorado a que se refiere la Orden circular de 21 de Mayo de 1931, (D. O. núm. 112), por comprenderle la citada disposición y el artículo primero adicional del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (C. L. núm. 237).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector General de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida a este Departamento Ministerial, por el Teniente coronel de ese Instituto, destinado en el Cuadro eventual del mismo, D. Ildefonso Blanco Horrillo, en súplica de que le sea concedido el distintivo del Profesorado a que se refiere la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 (D. O. número 112);

Este Ministerio, se ha servido disponer que se acceda a la petición del interesado, concediéndole el uso del distintivo que solicita, toda vez que se encuentra comprendido en la mencionada disposición y artículo primero adicional del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (C. L. núm. 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector General de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán D. Antonio Reparáz Araujo, en súplica de que le sea concedido el uso del distintivo del Profesorado a que se refiere la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 D. O. núm. 112);

Este Ministerio, se ha servido disponer que se conceda al mencionado Oficial el distintivo que solicita, toda vez que se encuentra comprendido en la disposición antes indicada, así como en el artículo primero adicional del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (C. L. núm. 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector General de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán D. Luis Alvarez Mardurga, en súplica de que le sea concedido el uso del distintivo del Profesorado a que se refiere la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 (D. O. núm. 112);

Este Ministerio se ha servido disponer que se conceda al mencionado Oficial el distintivo que solicita, toda vez que se encuentra comprendido en la disposición antes indicada, así como en el artículo primero adicional del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (C. L. número 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector General de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta remitida por ese Centro en 6 del actual, para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al cabo de ese Instituto, Federico Sualdea García, por haber resultado herido en alteración de orden público en Briones (Logroño) el 9 de Diciembre del año próximo pasado, hecho declarado de guerra por Decretos de 14 y 28 de dicho mes (GACETAS números 349 y 364), y haber invertido 108 días en la curación de sus heridas;

Por este Ministerio, se ha resuelto conceder al referido cabo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 25 pesetas, vitalicia, por considerarle comprendido en el artículo segundo de los adicionales a la Ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. núm. 273) en relación con los cincuenta y cincuenta y dos del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de Marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Septiembre de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Inspector General de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Mmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública en Orden de fecha 12 del actual, interesa la importación con franquicia arancelaria para el material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en los Establecimientos Oficiales, que se expresan y del que no existe pro-

ducción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria:

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Material que se cita

Para importar por la aduana de Irún

Remite: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Un bulto C. Z. 11285 peso bruto 50 kilos y neto 28,8.

Detalle del material: Microscopio Zeiss ESB con revólver, condensador, condensador de cristal de gafas, tubo porta-condensador, tres objetivos acromáticos, dos oculares con planáticos Vinkel. Pequeño aparato Zeiss de microproyección, con prisma de inversión y demás accesorios.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Remitente: Siemens Reinenger Werke A. G. y Eerlangen.

Cuatro bultos C. R. M. 25665/25668, p. b. 196-90-67 y 12 kilos y p. n. 124-63-36 y 5 kilos respectivamente.

Detalle del material: Un casco blindado "Tuto" para terapia profunda, con cables de alta tensión. Una bomba de aceite para la refrigeración del tubo. Dos condensadores. Dos resistencias. Tubo de Rayos X para radioterapia profunda.

Destinatario: Escuela Oficial de Matronas, de Madrid.

Remitente: E. Leybold's Nachfolger A. G.

Un bulto L. N. 559, peso bruto 51, peso neto 25,33 kilos.

Detalle del material: Una bomba rotatoria de aceite, modelo 1, un kilo de aceite para la misma, tubo de goma, un dispositivo para absorción, un cono para la bomba y un manómetro.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Remitente: Henri Bureau, de París.

Tres cajas 291-292 y 293, p. b. 480 kilos y neto 322.

Material: 200 cajas grandes y 224 pequeñas para insectos, con fondo especial.

Destinatario: Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Remitente: Karl Reichert, de Viena.

Dos cajas C. R. 238 y 255, p. b. 60 y 8 kilos y neto 30 y 3,5.

Material: Un aparato de fluorescencia completo con soporte de hierro y madera, diez series de electrodos, una resistencia,

cincuenta porta objetos de vidrio, un par de electrodos y un frasco de aceite especial. Dos microscópios binoculares estereoscópicos con objetivos y oculares. Un microscopio binocular estereoscópico con pares de objetivos y pares de oculares.

Destinatario: Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Remitente: A. Rastelli E. C., de Roma. Dos cajas A. R. 500 y 501, p. b. 67 y 39 y neto 25 y 15 kilos.

Material: Un diplómetro de Strampelli completo.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

P. D.

P. ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública en Orden fecha 7 del actual, interesa la importación con franquicia arancelaria para el material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en los Establecimientos Oficiales que se expresan; y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria:

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Material que se cita

A importar por la aduana de Irún

Remitente: Rheinches Mineralien-Kontor BONN. (Alemania).

Una caja R. C. M. 28297, peso bruto 70 kilos.

Detalle del material: Minerales de rocas y otros para el estudio de Petrografía, en tamaño grande. Otra colección de 45 dispositivos de las placas para una demostración de la estructura y textura de las rocas.

Destinatario: Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Remitente: H. Wild, de Heerbrugg (Suiza).

Tres cajas números 6286-6287 y 6288, p. b. 13-11 y 15 kilos y peso neto 6,4-5, 6 y 4,9, respectivamente.

Material: Un teodolito, un trípode y un astrolabio, una brújula y una batería eléctrica.

Destinatario: Patronato Expedición Iglesias al Amazonas.

A importar por la aduana de Port-Bou

Remitente: Paul Bunge, Hamburgo.

Una caja R. F. número 208, peso neto 12,5 kilos.

Material: Una balanza aperiódica, rápida de análisis.

Destinatario: Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Remitente: W. Pflugbell & C., Berlín. Una caja W. P. & C.° número 1778, p. b. 150 kilos y p. n. 85.

Material: Un autoclave para hidrogenación catalítica y accesorios. Un depósito de porcelana de recambio y un dispositivo de agitación.

Destinatario: Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

A importar por la aduana de Valencia

Remitente: E. Leybold's, de Colonia.

Tres cajas L. N. 647-648 y 649, p. b. 27-21 y 25 kilos y neto 6,22-4,33 y 14,5, respectivamente.

Material: Trompa de difusión de Gaede para trabajo en altovacío y trompa de aceite Gaede.

Destinatario: Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Remitente: Dragerwerk de Lubeck.

Una caja H. D. 548, peso bruto 87 kilos y neto 30,3.

Material: Un aparato combinado para Narcois Mezclada, tres máscaras para narcois y tres máscaras para sobre presión.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

P. D.

P. ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a ese Centro por D. Domingo Mumbrú Aymerich, Armador y Consignatario, domiciliado en Barcelona, en súplica de que se aclare el artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas, en el sentido de si un buque español en navegación de cabotaje de Barcelona a un puerto de Asturias pueden hacer escala en Casablanca para cargar fosfato, sin que pierda la carga transportada su carácter de nacional;

Considerando que conforme al artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas, por navegación de cabotaje se entiende la que verifiquen los buques nacionales directamente entre los puertos españoles de la Península, posesiones del Norte y Noroeste de Africa, y las Baleares y Canarias, así como también la que realicen entre

dichos puertos y el de Jibraltar y los de la Costa de Marruecos y Portugal donde tenga España Consulados;

Considerando que a tenor del artículo 258 del mismo texto legal, el carácter de dicha navegación subsistirá siempre entre puertos españoles, aunque ella se extienda a otros extranjeros en el curso de su viaje inicial;

Considerando que el artículo 259 dispone que el buque despachado de cabotaje que toque en puerto extranjero se considere de procedencia extranjera así como su cargamento, salvo las excepciones contenidas en los artículos 257 y 258 ya citados;

Considerando que por existir en Casablanca Consulado español procede autorizar la operación a que se refiere la consulta, y

Considerando, finalmente, que la crítica situación porque atraviesa nuestra marina mercante, hace preciso estimular sus actividades, y que dada la enorme competencia que le hacen otras banderas, la denegación de la operación de referencia redundaría en provecho de la navegación extranjera, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Autorizar a los buques nacionales que con carga de cabotaje se dirijan de los puertos de Levante a otros del Norte, para que puedan hacer escala en Casablanca con el fin de embarcar mercancías marroquíes, sin que por esta escala pierda la carga a bordo su calidad de nacional transportada en régimen de cabotaje.

2.º Los Capitanes de los buques deberán presentar en el primer puerto nacional en que toquen a partir de Casablanca, un manifiesto visado por el Cónsul de España, expresivo de la carga tomada en el puerto marroquí citado, y

3.º Los buques que hagan esta escala estarán sujetos a las mismas condiciones de vigilancia que los que se dedican al comercio de importación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Torres Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), en réplica de que se varíe el grado de habilitación de aquella Aduana, en la actualidad de tercera clase, elevándola a la categoría de segunda, con designación especial para importar toda clase de mercancías, salvo los artículos monopolizados, colonial, alcoholes, hilados, pasamanería y los sujetos a marchamo,

Resultando que la petición se fundamenta en la situación geográfica de la isla, como asimismo en sus necesidades y movimiento aduanero y comercial, habida cuenta que la actual habilitación de la única Aduana en ella existente exige que la casi totalidad de los artículos precisos para sus atenciones agrícolas e industriales hayan de ser despachados en otras Aduanas, con el consiguiente recargo de transporte ulterior y demoras por no disponer de comunicación diaria con la Península;

Resultando que los informes de las Autoridades locales, recabados de conformidad con lo que dispone el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, son favorables a la habilitación solicitada, sin más limitación que la que la Administración de la Aduana de Palma señala, respecto a las restricciones que para las Aduanas de segunda clase fija el Apéndice primero de dichas Ordenanzas;

Resultando que es asimismo favorable el informe de la Inspección general del Ramo con las restricciones a que se refiere la Aduana de Palma;

Resultando que entre las mercancías exceptuadas de importación por las Aduanas de segunda clase figuran los cereales y sus harinas y los ganados, siendo así que la Aduana de Ibiza en su actual grado de habilitación, goza de autorización especial para despachar cebada y ganado vacuno, lanar, de cerda, asnal, caballar y mular;

Considerando que al acceder a la petición formulada de elevar a segunda clase la categoría de la Aduana, deben tenerse en cuenta las designaciones especiales que tiene señaladas, a fin que no resulten mermadas con la concesión sus facultades actuales, y

Considerando que son atendibles las razones alegadas, sin que por otra parte, pueda producirse lesión de los intereses del Tesoro, que se hallan debidamente garantizados por el personal asignado a la Aduana de Ibiza, muy suficiente para atender al incremento de tráfico que supondrá el aumento de categoría de la Aduana, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado elevar a segunda clase la categoría de la Aduana de Ibiza, con facultad para realizar las operaciones de comercio que se fijan en el Apéndice primero de las Ordenanzas de la Renta para las Aduanas de dicha categoría, y con habilitación especial para la importación de cebada y ganados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error al ser insertado en "La Gaceta" la Orden Ministerial de 27 del corriente mes, se reproduce para su rectificación:

Acordado por el Ministerio de Instrucción pública que los Catedráticos de Universidades, Institutos y Escuelas especiales, de fuera de la capital de la República, no puedan figurar en ninguna clase de Tribunales que actúen en Madrid, sin antes obtener la autorización de dicho Ministerio, y habiéndose prescindido de este requisito en la designación de Vocal del Tribunal para oposiciones a Profesores Mercantiles de la Hacienda pública, que aparece insertado en la "Gaceta de Madrid" de fecha hoy, página 2.709.

Este Ministerio ha acordado anular el nombramiento de Catedrático de la Universidad de Salamanca, D. Gabriel Franco López, como Vocal del Tribunal de oposiciones a Profesores Mercantiles de la Hacienda pública.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la Comandancia de Murcia, José Riquelme Martínez;

Este Ministerio ha acordado concederle 28 días de licencia, por asuntos propios, para Tánger, con sujeción a lo establecido en las instrucciones de licencias aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao, vacante por defunción de D. Juan Bautista de Longa y Edquiaga, este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao a D. Luis Ramón de Cariaga y Ruiz, disponiendo al propio tiempo se suspenda la expedición del título hasta que el interesado justifique, dentro del término de tres meses que preceptúa el artículo 165 del Reglamento de 12 de Junio de 1928, haber prestado juramento o prometido el cargo, consti-

tuido las fianzas y cumplido los demás requisitos exigidos por el citado artículo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Octubre de 1934.

MANUEL MARRACO

Ilustrísimo Señor General del Tesoro Público.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Emilio Ruiz Tatay, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, renuncia Justificada del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, este Ministerio, aceptando la renuncia presentada, se ha servido nombrar a D. Antonio Lasheras Sanz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, para el cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones antes indicadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.,
P. ABAD

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabiniero de la Comandancia de Estepona, Paulino Macía Vega.

Este Ministerio ha acordado concederle 28 días de licencia, por asuntos propios, para Chaves (Portugal), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Estepona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente Coronel de Carabineros, en situación de reserva, con domicilio en Almería, D. José Abajo Montesinos,

Este Ministerio ha resuelto concederle el cambio de residencia para esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Generales de las segunda y primera divisiones orgánicas, Señor Inspector general de Carabineros y Señor

Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabiniero de la Comandancia de Cádiz, Salvador Jiménez Ramírez,

Este Ministerio ha acordado concederle 28 días de licencia, por asuntos propios, para Rabat (Marruecos francés), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cádiz.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al Jefe y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Cipriano Gómez de Lázaro y Robles y termina con D. Antonio Navarro Pérez, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

De 1.000 pesetas por llevar diez años de efectividad en su empleo.

D. Cipriano Gómez de Lázaro y Robles, desde 1.º de Septiembre de 1934.

Capitanes.

De 500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial.

D. Norberto Pérez Baturone, desde 1.º de Julio de 1934.

D. Rodrigo Guido Pérez, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.000 pesetas por llevar diez años de efectividad en su empleo.

D. Adolfo Stern Enebra, desde 1.º de Septiembre de 1934.

Tenientes.

De 1.000 pesetas por llevar diez años de oficial.

D. Epifanio López Sierra, desde 1.º de Julio de 1934.

D. Luis Echagoyen Bernard, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Leopoldo Maldonado Martín, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.100 pesetas por llevar once años de oficial

D. Valentín Prieto Sangorge, desde 1.º de Agosto de 1934.

D. Ignacio Cerezo Pérez, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Manuel Rodríguez Ruiz, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Pedro Mediavilla Villena, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Luis Ruiz Horn, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Quirico Martín Ramos, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Luis Romero Veja, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Carlos Caballero Redel, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. José Molina Alba, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Ramón González Hevia, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.200 pesetas por llevar doce años de oficial

D. Agustín González Blanco, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Sebastián Cecilia Jiménez, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.300 pesetas por llevar trece años de oficial

D. Manuel Martínez Espinosa, desde 1.º de Agosto de 1934.

De 1.400 pesetas por llevar catorce años de Oficial.

D. Juan Recacho Eguía, desde 1.º de Agosto de 1934.

D. Felipe Landazábal Merino, desde 1.º de Agosto de 1934.

De 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio.

D. Andrés Jorge Caballero, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.100 pesetas por llevar treinta y uno años de servicio.

D. Francisco Rego García, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.200 pesetas por llevar treinta y dos años de servicio.

D. Manuel García Fernández, desde 1.º de Octubre de 1934.

De 1.400 pesetas por llevar treinta y cuatro años de servicio.

D. José Roldán Jiménez, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Nicolás Martín Luque, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.500 pesetas por llevar treinta y cinco años de servicio.

D. Teodoro Loredó Martínez, desde 1.º de Agosto de 1934.

D. Luis Vicente Hernández, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Francisco Cuadrado Gabarrella, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.600 pesetas por llevar treinta y seis años de servicio.

D. Agustín de Dios López, desde 1.º de Septiembre de 1934.

Alféreces.

De 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio.

D. Restituto Parra Múdarra, desde 1.º de Agosto de 1934.

D. José Silguero Fernández, desde 1.º de Agosto de 1934.

De 1.100 pesetas por llevar treinta y nu años de servicio.

D. José González González Fernández, desde 1.º de Febrero de 1934.

D. Juan García Jorge, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Manuel Ruiz Santayana Embi, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Gregorio de la Varga González, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.200 pesetas por llevar treinta y dos años de servicio.

D. Ciprián Guarido Orduña, desde 1.º de Septiembre de 1934.

De 1.300 pesetas por llevar treinta y tres años de servicio.

D. Antonio Navarro Pérez, desde 1.º de Septiembre de 1934.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Inspector General de la Guardia Civil dirigió a este Ministerio en 28 del corriente mes, proponiendo la modificación del actual Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (C. L. núm. 327),

Este Ministerio se ha servido acceder a lo propuesto, aprobando el nuevo Reglamento para el indicado Colegio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor...

“El Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.”

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas y Aguirre:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas y Aguirre, para la construcción por el Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Urrea de Gaen (Teruel), solicitando subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de junio del corriente año, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del expresado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayun-

tamiento de Urrea de Gaen (Teruel), la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias; una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de octubre de 1934.

F. VILLALOBOS

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Grado (Oviedo) solicitando subvención de 10.000 pesetas por el edificio que ha construido en El Lobio, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de junio de este año, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del expresado decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Grado (Oviedo), la subvención de 10.000 pesetas por el edificio construido en El Lobio, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; cantidad que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aiguaviva (Gerona), solicitando subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de junio próximo pasado, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Aiguaviva (Gerona) la subven-

ción de 20.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), solicitando la adaptación de un edificio, propiedad del mismo, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, cuyo presupuesto asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 60.703,31 pesetas; pero, reducido la aportación del Ayuntamiento, que, suma 12.140,66 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 48.562,65 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento se compromete a contribuir a dichas obras con el 25 por 100, en metálico, de su importe;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, sólo corresponde al referido Ayuntamiento la aportación del 20 por 100, teniendo en cuenta que el número de los habitantes es de 3.864;

Considerando que en el expediente consta la conformidad de la Asesoría jurídica de este Ministerio y del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto noveno, del vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos, para adaptar en Gallur (Zaragoza) un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 60.703,31 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, ascendentes a 1.625 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 59.078,31 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una

vez deducido de su total importe el de dicha clase de honorarios.

3.º La cantidad de 48.562,65 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 1.625 pesetas que, sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto noveno, del vigente Presupuesto de este Ministerio; y

4.º La aportación que debe verificar el Ayuntamiento por el 20 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 12.140,66 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de esa Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose a este Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con seis secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, y los locales correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas, y biblioteca, con arreglo a los planos formulados por el Arquitecto D. Guillermo Forteza;

Resultando que la oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos planos:

Considerando que, según establece el artículo 16 del decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvención a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, pudiendo considerarse como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados:

Considerando que esta subvención se abonará en los dos plazos que señala en mencionado artículo 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º—Que se aprueben los planos formulados por el Arquitecto D. Guillermo Forteza, para la construcción por el Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), de un Grupo escolar, con seis secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos y los locales correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas y biblioteca, y

2.º—Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de

216.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilm. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Sociedad "Amigos del Niño", de Cartagena (Murcia), del segundo plazo de la subvención de 60.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a Escuela graduada, con seis secciones para niños;

Considerando que han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de Junio de este año, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado;

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Decreto, ha tenido a bien conceder a D. Luis Menéndez Alcón, Presidente de la Sociedad "Amigos del Niño", de Cartagena (Murcia), la cantidad de 30.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención concedida por el edificio construido con destino a Escuela graduada, con seis secciones para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto quinto del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Mahón, por traslado de D. Jaime Mir que la desempeñaba.

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso general de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Ramón Martínez y Pérez, Catedrático numerario de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, de la Facultad de Medicina de Cádiz, su pase a situación de excedencia voluntaria, en los términos y condiciones que fija la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

RAMON PRIETO

Al Ilustrísimo Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. José Quero y Morales, la renuncia que, fundada en el motivo justificado de ser también opositor a la Cátedra, ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, convocadas y anunciadas en la "Gaceta" de 29 de Enero último; para cuyo cargo ha sido nombrado por Orden de 3 de Septiembre actual, inserta en la "Gaceta" del día 5.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Ilustrísimo Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial, fecha 15 de Agosto próximo pasado y en virtud de concurso oposición, han sido nombrados Jefes de Sección del Museo Pedagógico Nacional, D. Rodolfo Llopis Ferrándiz y D. Vicente Valls Anglés, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, Paseo de la Castellana e Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid, respectivamente.

Y teniendo en cuenta que el desempeño de estos cargos, en relación con las circunstancias de lugar y de tiempo es perfectamente compatible con el de tales Jefes de Sección del Museo Pedagógico;

Que la remuneración con que estos últimos destinos pudieran retribuirse en

su día, por tener asignado el carácter de indemnización es financieramente compatible con los sueldos que por los mencionados cargos uno y otro perciben. Y atendiendo, por último, a que las limitaciones que en contrario sentido pudieran aducirse como reparo a tal compatibilidad, a tenor de los preceptos del Reglamento para el funcionamiento del Museo citado, estriban en la incompatibilidad que en casos distintos a los de que ahora se trata, pudiera surgir de haberse adjudicado uno de esos cargos de Jefes de Sección a funcionarios cuyo destino oficial radicase fuera de Madrid;

Visto el informe emitido por la Inspección general de Primera enseñanza, corroborado por el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y teniendo en cuenta que con arreglo a ambos dictámenes, la intención expresada en el precepto de que se trata fué la de advertir la incompatibilidad en los casos en que los Jefes de Sección del Museo tuvieran sus cargos de origen fuera de la capital del Estado, pero no en otros casos;

Este Ministerio ha acordado declarar que los cargos de Profesor numerario de Escuelas Normales del Magisterio primario de Madrid y de Inspector de Primera enseñanza de esta provincia son compatibles con los de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional para los que, por Orden ministerial de 15 de Agosto último, han sido nombrados don Rodolfo Llopis Ferrándiz y D. Vicente Valls Anglés.

Asimismo, se declara para sucesivos casos, que el personal así nombrado para plazas del referido Museo Pedagógico, si no tuviese su cargo de origen en Madrid, quedará en situación de excedencia activa en el Escalafón de donde proceda, con el sueldo y los derechos que le correspondan. Los Jefes de Sección percibirán en todo caso la indemnización consignada en Presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Orden Ministerial de 28 de Enero de 1933 creó, muy acertadamente, unos seminarios en la Escuela Central de Ingenieros Industriales. Mas el tiempo ha hecho que, coincidiendo con una organización proyectada de las Escuelas técnicas, se haya producido en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, desgraciadamente, vacantes en algunas cátedras; ello hace que se precise, en estos momentos, el con-

curso de todos los catedráticos que forman el Claustro para las enseñanzas, fin primordial del Centro, no queden desatendidas. Fueron designados para dirigir aquellos seminarios los Profesores titulares de Cálculo, Mecánica racional, Química industrial y metalurgia, respectivamente, de las secciones segunda y tercera. Mas la potísima razón de la falta de profesorado, antes indicada, obliga a que esos dos profesores titulares vuelvan a sus cátedras, y por ello, y sin que los seminarios creados se cierren, antes al contrario, sigan en activo, se acuerda vuelvan a sus respectivas cátedras los profesores titulares de Cálculo integral y Mecánica racional y Química industrial y Metalurgia, a partir del comienzo del curso próximo 1934-1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanzas Profesionales y Técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Simeón Ferriols Cuenca, Auxiliar supernumerario gratuito del Grupo cuarto de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia;

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones que establecen las Leyes de 27 de Julio de 1918 y 11 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Ezquerria Abadía, catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Tortosa, en súplica de que se deje sin efecto su adscripción al Instituto nacional de segunda enseñanza de Bilbao, reintegrándole a la cátedra de que es titular en el primero de los citados centros;

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del Sr. Ezquerria, debiendo incorporarse con la prontitud necesaria a su cátedra de Geografía del Instituto de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Claustro del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Albacete,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al catedrático de Matemáticas D. Francisco Albiñana Marín, para el desempeño de la Dirección de aquel Centro, quien percibirá la indemnización anual por tal encargo de setecientas cincuenta pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se nombre a D. Mateo Silvela, Director del Museo del Traje Regional e Histórico y Artista pintor, Director honorario del Museo del Pueblo Español.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Vivero a D. Francisco García, como Obrero, en representación de sus compañeros, de los Jurados Mixtos de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Lugo a D. José Delgado Paz y a D. Manuel Neira Souto, Patrono y Obrero, respectivamente, en representación de sus compañeros, de los Jurados Mixtos de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú a D. José Pizá Xtart, como Director de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Octavio Viñas Heras;

Este Ministerio ha resuelto admitir a dicho señor la dimisión de su cargo de Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Logroño, que venía desempeñando como representante del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por don Octavio Viñas Heras del cargo de Secretario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Gijón a D. Baldomero Rico Ruano, como Delegado Provincial de Trabajo, en virtud de cese del que anteriormente desempeñaba este cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Melilla a D. Vicente Guedeja Marrón, como representante de la Depositaria de Hacienda de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Antonio Benítez Morera;

Este Ministerio ha resuelto admitir a dicho señor la dimisión de su cargo de Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Melilla, que venía desempeñando como representante de la Depositaria de Hacienda de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Lorca, al Vocal, representante del Ayuntamiento de la localidad, D. Marcos Cayuela Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Alicante a D. José Agulló Asensi, en representación del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del De-

creto fundacional del Museo del Pueblo Español,

Este Ministerio ha dispuesto se designe para constituir el Patronato a que dichos preceptos legales se refieren los Señores que a continuación se indican, en calidad de Vocales del mismo:

D. Andrés Ovejero y Bustamante, Catedrático de Historia de Artes de la Facultad de Filosofía y Letras.

D. Teófilo Hernando y Ortega, Presidente del Consejo de Cultura y Académico de Medicina.

D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Facultad de Ciencias y Vice-rector de la Universidad.

D. Francisco Javier Sánchez Cantón, Subdirector del Museo del Prado y Académico de Bellas Artes.

D. Ricardo Gutiérrez Abascal, Director del Museo de Arte Moderno y crítico de Arte.

D. Francisco de las Barras, Director del Museo Antropológico y Catedrático de la Universidad.

D. Adolfo Vázquez y Humasque, Ingeniero Agrónomo.

D. Felipe de Cos y Panegas, Ingeniero Industrial.

Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Madrid.

Presidente de la Diputación provincial
Diputado Delegado.

Presidente o Delegado de la Asociación de Ganaderos.

Presidente o Delegado de la Asociación de Agricultores.

D. Félix Gordón Ordás, Presidente de la Asociación de Veterinaria.

D. Emilio Aguilera, Crítico de Arte.

D. Gabriel M. Vergara, Catedrático de la Sociedad Geográfica.

D. Ricardo Jaspe, del Patronato Nacional del Turismo.

D. Julio Cavestany, de la Sociedad de Amigos del Arte.

Delegado del Patronato de bienes de la República.

D. Carlos Velázquez de Castro, Secretario del Patronato para la protección y conservación de los Jardines artísticos de España.

D. Jacinto Alcántara, Director de la Escuela de Cerámica.

D. Antonio Vinent y Portuondo.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal del Comité ejecutivo del Museo del Pueblo Español, por nombramiento de don Angel Vegue y Goldoni de Subdirector del mismo Comité ejecutivo,

Este Ministerio ha dispuesto se nom-

bre para ocuparla a D. Eduardo Martínez Torner, del Centro de Estudios Históricos y Folklorista musical.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Disponiéndose en el artículo 5.º del Decreto de creación del Museo del Pueblo Español que el Comité ejecutivo del mismo estará integrado entre otros cargos por un Subdirector, cuya designación aún no se ha realizado,

Este Ministerio ha dispuesto se designe para ocupar dicho cargo a D. Angel Vegue y Goldoni, Catedrático excedente de la Historia del Arte, Crítico de Arte y Secretario del Seminario de Etnografía y Arte.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Presentada por D. Manuel Bartolomé Cossío la dimisión de Presidente del Patronato del Museo del Pueblo Español, que actualmente ostenta,

Este Ministerio ha resuelto admitir al citado Señor la dimisión presentada, por motivos de salud, y que se nombre en su sustitución a D. Gregorio Marañón y Posadilla, Miembro de las Academias de la Lengua y de la Historia.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se nombre a Doña Trinidad Scholtz Hermendorf, Presidente del Patronato del Museo del Traje Regional e Histórico y de la Junta organizadora del Traje Regional, Presidente honorario del Patronato del Museo del Pueblo Español.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Agustín Bernal Sánchez,

Este Ministerio ha acordado concederle el reingreso como Ayudante de Escuela Normal, debiendo atenderse el interesado en cuanto a la petición de destino a los preceptos de la Ley de 11 de Septiembre de 1931 ("Gaceta" del 1.º de Abril de 1932) que dió fuerza de tal al Decreto de 7 de Agosto de 1931 ("Gaceta" del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato local de Formación profesional de Alicante, manifestando que en sesión plenaria celebrada por dicho organismo en 31 de Enero último, acordó implantar la enseñanza de Corte y Confección de prendas con carácter definitivo, conforme a la instrucción segunda de la orden de esa Dirección general fecha 17 de Abril de 1933, así como proponer que se autorice la implantación de las enseñanzas de Pintura artística y decorativa:

Considerando que las enseñanzas de Corte y Confección de prendas han venido dándose provisionalmente en la Escuela elemental de Trabajo de Alicante durante varios cursos con excelente resultado y que no procede establecer de momento enseñanzas de índole artística en las Escuelas elementales de Trabajo, en tanto no se dicte una disposición de carácter general que regule la implantación de dichas disciplinas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se incluya en el plan de estudios de la Escuela elemental de Trabajo de Alicante la enseñanza de Corte y Confección de prendas, debiendo continuar al frente de la misma las Profesoras que actualmente la tienen a su cargo con carácter provisional y, en tanto, se tramita el concurso reglamentario para la provisión definitiva, cuyo anuncio se redactará por el Patronato y se elevará con urgencia a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica para su aprobación, si procede, y

2.º Que se desestime la solicitud del Patronato en cuanto a la implantación de las enseñanzas de Pintura artística y decorativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Doña María de las Mercedes de Cossío y Moreno, Profesora Auxiliar supernumeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien concederla la excedencia voluntaria en las condiciones que establecen las Leyes de

27 de Julio de 1918 y 11 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de La Estrada a D. Jesús Puente Fontanes, como representante del Ayuntamiento de la localidad; D. Pedro Varela Castro, como representante de la Diputación Provincial; D. Antonio Lino Sánchez, en representación de los Centros de Enseñanza de la localidad dependientes de este Ministerio; D. Constancio Royo Jiménez, como representante de la Delegación Provincial de Trabajo; don Aquilino Isla y D. José Otero Abelleira, Obrero y Patrono, respectivamente, en representación de sus compañeros de las Organizaciones Patronal y Obrera de la localidad.

Madrid, 26 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con cargo a las cantidades que figuran en el capítulo primero, artículo primero, agrupación cuarta, concepto único del Presupuesto de este Departamento, para el segundo semestre de 1934, se abonen haberes a partir desde primero de julio último a razón de 3.000 pesetas anuales a los quince maestros sustitutos de los que prestan servicios en el extranjero y a los maestros interinos que desempeñen escuelas en sustitución de los propietarios que han sido nombrados diputados a Cortes.

2.º Que las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza den las órdenes oportunas para que a la mayor brevedad sean incluidos en nómina los interesados que justifiquen su derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Joaquín Nô Hernández, interesando autorización ministerial para

el legal funcionamiento de la proyectada "Asociación de Socorros Mutuos del Colegio Oficial de Doctores en Ciencias y Letras del Distrito Universitario de Valladolid", en el que han informado el Gobernador Civil y el Rector de aquella Universidad.

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por el Sr. Gobernador civil y el Rector de la Universidad de Valladolid.

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y benéficos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada para que se constituya legalmente la "Asociación de Socorros Mutuos del Colegio Oficial de Doctores en Ciencias y Letras del Distrito Universitario de Valladolid", quedando sujeta a lo establecido por la Base 10.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de una de las copias del Reglamento por el que ha de regirse la precitada Asociación.

Madrid, 23 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Faustino A. Martín, Maestro de la Escuela nacional de Mozárvez, provincia de Salamanca, solicitando la creación de un Campo de demostración agrícola anejo a la Escuela que dirige. Teniendo en cuenta la conveniencia de establecer, dentro de los créditos disponibles, el mayor número posible de campos de demostración agrícolas para realizar los fines educativos y de divulgación de la cultura agrícola que asigna a estas Instituciones la Real Orden de 17 de Octubre de 1921, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Que se cree un Campo de demostración agrícola anejo a la Escuela de Mozárvez (Salamanca), cuya dirección correrá a cargo del citado Maestro, con todos los derechos y obligaciones que previene la Real Orden de 17 de Octubre de 1921, debiendo remitir el Director del Campo, en el término de veinte días, una copia del contrato de los terrenos destinados a dicho campo, o cesión del mismo, cuya extensión no será menor de una hectárea.

2.º Que para mejor organización de dicho campo, material y gastos de cultivo se conceda la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, agrupación primera, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento, abonándose a nombre del citado Maestro D. Faustino A. Martín, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, debiendo justificar su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

F. VILLALOBOS

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada, doña Irene de Castro Jiménez, ocurrido el día 22 del actual, queda vacante en el Escalafón de las de su clase una dotación de 9.000 pesetas que corresponde al ascenso en virtud de las disposiciones vigentes, por lo que,

Este Ministerio, ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que D.ª Pilar Martínez Alamo, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago, pase a ocupar en el Escalafón el número 129 y cueldo anual de 9.000 pesetas;

D.ª María Castellanos Díaz, de la de Segovia, eº número 177 y sueldo anual de 8.000 pesetas.

D.ª Elena Tuduri Sánchez, de la de Alava al número 227 y sueldo anual de 7.000 pesetas; y

D.ª Julia Martínez Alamo, de la de Santiago al número 277 y sueldo anual de 6.000 pesetas. Estos sueldos empezarán a disfrutarse a partir del día 23 de Septiembre actual fecha inmediata posterior a la del fallecimiento de la señora Castro Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1934.

P. D.

RAMON PRIETO

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta de Gobierno del Patronato de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, a los Catedráticos de la misma D. José Alonso Tomás, D. Antonio Rodríguez Ponga y D. An-

drés Monreal Jaén, al Profesor especial D. Victoriano Sánchez González Valdés y al Profesor Auxiliar D. Juan Dorronzoro González Roldán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Roca Cabanellas, Arquitecto escolar de la provincia de Murcia, con los honorarios que, según tarifa especial, le correspondan por dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Luis Gutiérrez Martínez, Arquitecto escolar de la provincia de Burgos, con los honorarios que, según tarifa especial, le correspondan por dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Alfredo Vegas Pérez, Arquitecto escolar de la provincia de Guadalajara, con los honorarios que, según tarifa especial, le correspondan por dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Andrés Torres Beleña, cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid, y que

para la provisión de la vacante se proceda por las representaciones correspondientes a formular la propuesta de que trata el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso anunciado para la provisión de las plazas creadas en los servicios de Oficina Central de Información y Unificación de la Asistencia Pública de domicilio de socorro al ciudadano y de Tutela del Estado sobre el niño huérfano y desamparado, hasta el 10 de octubre,

He acordado que los ejercicios para la celebración de dicho concurso den comienzo en la segunda decena del mes de noviembre próximo, y dentro de la misma en la que señale el Tribunal que ha de juzgarlo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Prorrogada por un plazo de siete meses la Beca que para realizar estudios sanitarios en los Estados Unidos de América le fué concedida por la Fundación Rockefeller a D. Isaac Medarde Fernández, Director de Sanidad Exterior de Castro-Urdiales; este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por igual plazo el permiso que le fué concedido en 6 de septiembre de 1933 para residir en el expresado país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico Radiólogo del Sanatorio antituberculoso de Sierra Espuña, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esta Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso-oposición, para proveer la expresada vacante, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celador Sanitario Marítimo en cada una de las Direcciones de Sanidad Exterior de Pasajes y Santander;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque concurso reglamentario de antigüedad entre Celadores Sanitarios Marítimos para la provisión de dichas vacantes y sus results, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Personal dependiente de la Dirección general de Sanidad, de 8 de julio de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de octubre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado en la Orden de este Departamento fecha 31 de agosto último, confirmando a doña Mercedes Milá Nolla en el cargo de Inspectora Secretaria de la Escuela de Instructoras de Sanidad un error de copia en la enumeración de los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales ha de serle abonado el salario de 300 pesetas mensuales, como remuneración por el cargo antes citado; este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada remuneración le sea acreditada del capítulo primero, artículo segundo, agrupación quinta, concepto 24, sección novena, subsección segunda del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.

Ilmo. Sr.: La conversión del buque en una complicada máquina aproxima las condiciones de vida del marinero a las del obrero fabril, casi todos los trabajos realizados a bordo y con motivo de la carga o descarga de los barcos condicionan la producción de enfermedades profesionales. Es por esto indispensable luchar contra las enfermedades del aparato respiratorio, tuberculosis y coniosis principalmente, que hacen presa en estos trabajadores y que abandonadas a su evolución espontánea tienen una terminación fatal cuando el pro-

ceso ha adquirido por la prolongación del trabajo caracteres de enfermedad grave.

Las enfermedades del aparato respiratorio, la tuberculosis principalmente y quizás las coniosis con sus complicaciones (procesos agudos sobreañadidos, supuraciones pulmonares, infartos, necrosis parciales, perforaciones pulmonares con neumotórax espontáneo seguido o no de derrame, etcétera), pueden ser fácilmente adquiridas por el personal marítimo, especialmente por el que trabaja en los departamentos de calderas y carboneras, donde las condiciones higiénicas (escasez de ventilación, excesiva temperatura, aire cargado de polvo, etcétera) son deplorables. Incluso en los pequeños barcos de vela en que las condiciones de los dormitorios son en absoluto desfavorables por su escasa cubicación y deficiente construcción, el obrero marítimo puede ser fácil presa de las enfermedades respiratorias, en parte por las razones ya expuestas y en parte también por la inhalación de polvos provenientes de la mercancía cargada.

Estas razones, someramente expuestas, obligan a pensar en la necesidad de establecer un control médico que proteja al hombre de mar de los peligros inherentes a esta clase de trabajo y que permita, en caso de hallazgos positivos, implantar un tratamiento precoz con el que sea posible obtener ya una curación, ya un estacionamiento del proceso, con las consiguientes beneficiosas consecuencias para el individuo y la colectividad.

Por los motivos expuestos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Al realizar el reconocimiento médico, previsto por el Reglamento de Sanidad exterior de 7 de septiembre último (art. 127, apartado tercero), se atenderá con especial interés al estado del aparato respiratorio. A este fin, y en caso preciso, se enviará el aspirante a enrolarse al Dispensario antituberculoso, cuyo Director dará un dictamen escrito, a la vista del cual el Jefe de Sanidad exterior certificará:

a) Normalidad del aparato respiratorio y autorización para ser empleado en cualquier menester a bordo o en tierra, si razones de otra índole no se oponen.

b) Autorización para enrolarse, pero sólo en determinados oficios.

c) Aplazamiento de la inscripción hasta después de un tratamiento.

d) Denegación absoluta del permiso para ser enrolado, expresando concretamente la causa.

Art. 2.º Se hará un reconocimiento anual de todos los trabajadores marítimos, excepto los maquinistas, fogoneros, entibadores, cargadores de carbón o sustancias susceptibles de ser inhaladas, cocineros y

pinches, que se reconocerán cada seis meses. Este reconocimiento se hará como en el artículo primero se señala y sus consecuencias serán: sanidad absoluta y autorización para seguir desempeñando cualquier cometido a bordo o en tierra; obligación de seguir un tratamiento.

Art. 3.º Además del reconocimiento de que se habla en los artículos anteriores, se harán nuevos reconocimientos en los casos siguientes:

a) Siempre que la Autoridad sanitaria del puerto lo considere conveniente.

b) A petición del obrero o de su patrono.

c) En los casos comprendidos en el artículo siguiente.

Art. 4.º Al diagnóstico de un enfermo tuberculoso seguirá obligatoriamente el reconocimiento del local que le sirviera de alojamiento en el que, en caso de desfavorables condiciones higiénicas, dispondrá la Autoridad sanitaria aquellas modificaciones que puedan introducirse. Reconocimiento de los compañeros que con el enfermo conviviesen en el mismo local a bordo o en tierra, para descubrir posibles infectantes o infectados.

Art. 5.º Todas las dependencias de Sanidad exterior en los puertos llevarán un fichero de enfermedades de pulmón de los trabajadores marítimos de la localdad, con arreglo al modelo que les será facilitado por la Inspección general de Sanidad exterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Comité Ejecutivo de la Asociación oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, solicitando se conceda carácter oficial al III Congreso Nacional de Sanidad Municipal que proyecta celebrar en el mes de junio próximo en la ciudad de Granada, cumplimentando así lo dispuesto en el párrafo sexto, artículo segundo y artículo 39 del Reglamento de la citada Asociación, que prescribe la organización de actos encaminados a elevar al nivel cultural de los Inspectores municipales de Sanidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se acceda a lo solicitado, concediendo carácter oficial a dicho Congreso.

Segundo. Que se autorice a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, para que puedan ausentarse de sus respectivos partidos médicos, con ob-

jeto de asistir al citado Congreso, siempre que dejen bien atendido el servicio y previa notificación a los alcaldes respectivos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 1 de octubre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de médicos radiólogos, de los Dispensarios antituberculosos de Madrid, dotados con el haber anual de 5.000 pesetas, este Ministerio ha tendido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente Concurso-oposición, para proveer las expresadas vacantes, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Como ampliación a las Ordenes de 21 de Agosto y 28 de Septiembre últimos y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aeronáutica, esta Presidencia ha dispuesto que la línea aérea Madrid-Valencia y viceversa, pase a ser diaria.

Madrid, 1 de Octubre de 1934.—El Subsecretario, Luis Buixareu.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE POLITICA

Convenio Sanitario Internacional firmado en París el 21 de Junio de 1926

La Embajada de España en París ha comunicado a este Departamento la ratificación de Polonia, en nombre de la Ciudad libre de Dantzig, al mencionado Convenio,

verificada en París el 30 de Junio del presente año por la Embajada de Polonia en dicha Capital.

La que se hace público para conocimiento general, con referencia a la *Gaceta de Madrid* del día 16 de Agosto de 1928, que insertó el texto de dicho Convenio y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 20 de Septiembre de 1928, 27 de Enero, 2 y 15 de Marzo, 12 de Abril, 28 de Junio, 13 de Septiembre, 30 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1929; 21 de Enero, 25 de Marzo, 6 de Agosto y 14 de Septiembre de 1930; 11 de Enero, 26 de Febrero, 20 de Marzo y 28 de Noviembre de 1931; 5 de Enero de 1933 y 17 de Agosto de 1934.

Madrid, 4 de Octubre de 1934.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Con arreglo a lo determinado en el artículo primero del Decreto de 13 de Julio de 1934, disponiendo la emisión de Obligaciones del Tesoro, con fecha 18 de dicho mes, al plazo de cuatro años, o sea el vencimiento de 18 de Julio de 1938, con interés a razón del 4'50 por 100 anual libre de impuestos presentes y futuros, esta Dirección general ha emitido Obligaciones del Tesoro en las citadas condiciones, es decir, al plazo de cuatro años, con interés del 4'50 por 100 anual, exentas de todo impuesto presente y futuro, incluso del de Timbre en las operaciones de pignoración en que dichas Obligaciones constituyan la garantía, por la cantidad de doscientas cincuenta millones de pesetas reembolsables, a la par, el día 18 de Julio de 1938, reservándose el Tesoro la facultad de retirarlas de la circulación antes de llegar a la expresada fecha del vencimiento, mediante el pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día de su recogida.

Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en 18 de Enero, 18 de Abril, 18 de Julio y 18 de Octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos los Títulos, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 18 de Octubre de 1934, constanding la emisión de las siguientes series y Títulos: Serie A., de 500 pesetas nominales cada Título, 100.000 Obligaciones, números 1 al 100.000, y Serie B., de 5.000 pesetas nominales cada Título, 40.000 Obligaciones números 1 al 40.000 importantes en junto doscientos cincuenta millones de pesetas.

Los expresados Títulos, tendrán, según el Decreto de creación, la consideración

de efectos públicos y disfrutarán del privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo, sin estar sujetos a la eventualidad del prorrato, por el importe del capital nominal e intereses vencidos, en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes del vencimiento.

En poder del Banco de España los Títulos definitivos de esta emisión, elaborados por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para proceder al canje de los resguardos provisionales entregados a los suscriptores, podrán salir a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento general de Bolsas de Comercio.

Madrid, 5 de Octubre de 1934.—El Director general del Tesoro, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Dolores López Mata, Maestra del Llano del Negro Garafia, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923; este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el señor Ministro la participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Rey Pérez, Maestro excedente de Santa Cruz de Orujo, provincia de La Coruña, número 5.551 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923; este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Construcción de carreteras

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Ebro en la carretera de Espluga de Francolí a Flix, Sección tercera, trozo sexto.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Compañía de construcciones Hidráulicas y Civiles (S. A.), que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 1.389.755 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.647.702,87 pesetas, la baja de 257.947,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta, a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1934.—El Director general, Luis Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA PUBLICA

No habiendo aceptado doña Rafaela Jiménez Quesada el nombramiento de Vocal para el Tribunal del Concurso-oposición para las plazas que se consiguan en la Orden de esta Dirección de 28 de Agosto último, publicada en la "Gaceta" del día 2 de septiembre, he acordado nombrar en sustitución de la misma a D. León Martín Granizo y Rodríguez, Subjefe del Servicio internacional del Trabajo, Profesor de la Escuela Social de Madrid y publicista.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 3 de octubre de 1934.—El Director general, Clara Campoamor.

Señor D. Alberto Sánchez Roldán, Jefe de la Sección de Beneficencia particular del Ministerio de Trabajo.